

Circular 19/2002 de 7 de noviembre

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

La Junta de Gobierno de este Real e Ilustre Colegio de Abogados, en sesión de 7 de noviembre de 2002 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, del Estatuto del Colegio aprobado por la Junta General Extraordinaria el 7 de marzo de 2002 y publicado en el B.O.A. de 23 de septiembre de 2002, y de lo establecido por el Estatuto General de la Abogacía Española de 22 de junio de 2001 en sus artículos 48.1 y 55.3, ha acordado convocar elecciones para cubrir cargos a la Junta de Gobierno que tendrán lugar en el **Salón de Actos del Colegio el día 17 de diciembre de 2002, martes, a las nueve horas (9:00 horas) de la mañana:**

Los cargos que quedarán vacantes y que se convocan a elección son los siguientes:

- o **DIPUTADO PRIMERO VICEDECANO**
- o **DIPUTADO TERCERO**
- o **DIPUTADO CUARTO**
- o **DIPUTADO OCTAVO**
- o **DIPUTADO NOVENO**
- o **TESORERO**
- o **BIBLIOTECARIO**

Normas de la Convocatoria

Primera: La votación se desarrollará desde las 9:00 horas y hasta las diecisiete horas (17:00 horas) del expresado día, en que se cerrarán las urnas para comienzo del escrutinio.

Segunda: Los cargos sometidos a elección desempeñarán sus funciones durante cuatro años, sin perjuicio de que todos ellos puedan ser reelegidos en la renovación ordinaria de cargos.

Tercera: Los candidatos deberán ser Letrados en ejercicio, y residentes en la demarcación del Colegio, que posean la condición de elector por no estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación prevista en el art. 65.2 del Estatuto del Colegio y cumplan con el requisito de antigüedad recogido en el art. 65.1.

- o **Para Diputado Primero y Tercero. Diez años**
- o **Para Tesorero. Cinco años**
- o **Para los restantes cargos. Tres años**

Cuarta: Tendrán derecho de sufragio todos los colegiados incorporados con más de tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones (art. 83.1 del Estatuto del Colegio). El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes. (Artículo 83.2 del Estatuto del Colegio).

Quinta: Voto por correo. Desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de su celebración, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal, la certificación que acredite que están incluidos en las listas de colegiados con derecho a voto, la papeleta en blanco y el sobre normalizado.

Los colegiados que figuren inscritos con domicilio distinto a la ciudad de Zaragoza también podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmado personalmente, al que acompañarán fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carnet del Colegio.

El Secretario del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste

en la Secretaría.

La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

- a) Dentro del sobre blanco normalizado se introducirá la papeleta de votación.
- b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo la certificación de la inclusión del elector en el censo.
- c) Este segundo sobre se enviará por correo certificado dirigido al Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza con la siguiente mención: **«Para las elecciones del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza a celebrar el día 17 de diciembre de 2002».**

Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

Sexta: Las listas de colegiados con derecho a voto, separados en dos grupos de colegiados ejercientes y no ejercientes, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio (Don Jaime I, 18) en los cinco días siguientes a esta circular. Dentro del plazo de los cinco días siguientes a la exposición de las listas, podrán formularse las reclamaciones a que hubiera lugar. Éstas serán resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes (arts. 82 y 83 del Estatuto del Colegio).

Séptima: Las candidaturas deberán presentarse por escrito en la Secretaría del Colegio **antes de las veintiuna horas (21:00 horas) del día 27 de noviembre, miércoles.** La Junta de Gobierno proclamará candidatos al siguiente día a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes, lo que seguidamente se publicará en el tablón de anuncios y se comunicará a los interesados y a todos los colegiados.

Octava: Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos, sin que ningún colegiado pueda presentarse candidato a más de un cargo.

Novena: Las papeletas de votación serán editadas por el Colegio, deberán ser del mismo tamaño y color y se introducirán en las urnas dentro de un sobre que facilitará también el Colegio. La Junta de Gobierno dispondrá la existencia en la sede en que se celebre la votación de suficiente número de papeletas con el nombre y apellidos de los candidatos en blanco.

Décima: La Mesa electoral quedará integrada por el Decano, como Presidente, por el Secretario y por otro miembro de la Junta de Gobierno. El Decano y el Secretario podrán ser sustituidos de acuerdo con el régimen general de sustituciones. Cada candidato podrá designar entre los colegiados un Interventor que lo represente en el desarrollo de la votación y escrutinio.

Decimoprimera: La papeleta, introducida en sobre normalizado, que proporcionará el Colegio, será entregada directa y personalmente al Presidente de la Mesa por cada elector, previa identificación del mismo y comprobación de su derecho a voto. El Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, introduciendo el propio Presidente la papeleta en la urna correspondiente, a cuyo fin existirán dos urnas perfectamente diferenciadas, una para colegiados ejercientes y otra para colegiados sin ejercicio.

Decimosegunda: **A las diecisiete horas del día 17 de diciembre de 2002, se cerrarán las puertas de la Sala y sólo podrán votar los colegiados que ya se encontraran en ella.** La Mesa votará en último lugar a continuación, y previa comprobación, se introducirán dentro de las urnas electorales los votos que hayan llegado hasta aquel momento por correo certificado y con los requisitos establecidos. Acto seguido se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas, siendo declarados totalmente nulos aquellos votos que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector; y, parcialmente, en cuanto el cargo al que afectare, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas que no concurren a la elección o designen un candidato para distinto cargo al que se presentare. Aquellas papeletas que se hallen tan sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

Decimotercera: Finalizado el escrutinio, la Presidencia anunciará su resultado, proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el candidato que haya obtenido

más votos de los colegiados ejercientes; de persistir el empate, resultará elegido el candidato de mayor antigüedad en el ejercicio en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. El Acta correspondiente será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Un cordial saludo.

EL DECANO
Francisco Javier Hernández Puértolas